



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Vitarte, 122 JUN 2018

OFICIO MULTIPLE N° 214 -2018-DIR-UGEL N°06/J-ARH-EAP-CONAS

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Presente.

ASUNTO: Precisiones sobre la Implementación de la RSG.326- 2017-MINEDU “Descuentos por Inasistencia”.

Ref. : RSG.326-2017-MINEDU.
RSG. 121-2018-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle, que mediante la **R.S.G 326-2017-MINEDU** se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para el registro y Control de Asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de Educación, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento”.

Al respecto, de acuerdo a la referida norma, en el Sub Numeral 6.3.1.1 del Numeral 6.3. Descuento Por Inasistencia de la **R.S.G 326-2017-MINEDU** establece que:

El descuento por día(s) de inasistencia injustificadas de los profesores y auxiliares de educación se efectúa en función a la treintava parte del ingreso mensual equivalente a treinta (30) días, correspondiente al periodo de ocurrencia de la inasistencia e independientemente de la jornada de trabajo asignada **por el dia no laborado**. Para el cálculo del descuento por inasistencia se utiliza la siguiente formula.

Descuento por día(s) de inasistencia S/. = Remuneración Mensual(*)/30dias	x	Numero de día(s) de inasistencia
---	---	----------------------------------

* Remuneración equivale a 30 días

Asimismo, según la RSG. 121-2018 MINEDU se resuelve en el artículo N°2, modificar el numeral 6.3.1.2 y los Anexos N° 1 y 3..., de la RSG. 326-2017 MINEDU.

RSG.326-2017-MINEDU	RSG.121-2018-MINEDU
6.3.1.2. Para efectos del descuento, por la inasistencia de cinco (5) días laborables consecutivos o no, se incluye el sábado y domingo; y la tercera tardanza al mes de un profesor o auxiliar de educación es considerada como inasistencia injustificada.	6.3.1.2. Para efectos del descuento, por la inasistencia de cinco (5) días laborables consecutivos o no, se incluye el sábado y domingo.

Por ello se comunica que el registro de los descuentos por inasistencia, debe ser expresado en días con un rango de valores de 1 a 29.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prestada al presente, me despido de usted haciéndole llegar la muestra de mi especial consideración

Atentamente,

Milagros Ramírez
Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

